



ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES

CPC. Pablo Elías Maza

Dirección de Normatividad

Dirección General de Contabilidad Pública



**CALIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA
INFORME DE AUDITORÍA DE LA CGR – ESTADOS
FINANCIEROS 2009
OPINIÓN CON SALVEDAD**

«...DE UNA MUESTRA DE INFORMES DE AUDITORÍA DE 56 ENTIDADES QUE REPRESENTAN 73%, 72% Y 67% DE LOS ACTIVOS, INGRESOS Y GASTOS, RESPECTIVAMENTE.

AL 27-07-2011 SE RECIBIERON INFORMES DE AUDITORÍA DE 46 DE ELLOS...”.

19 LIMPIOS (41.3%)

14 CON SALVEDADES (30.4%)

9 CON ABSTENCIÓN (19.6%)

4 ADVERSOS (8.7%)

LA AUDITORIA A LOS EE FF E INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA IMPLICA

Realizar el examen sin limitaciones
de acuerdo con NAGAS Y NAGU

Determinar si los Estados Financieros presentan
razonablemente la situación de la entidad de
acuerdo con PCGA

Cumple



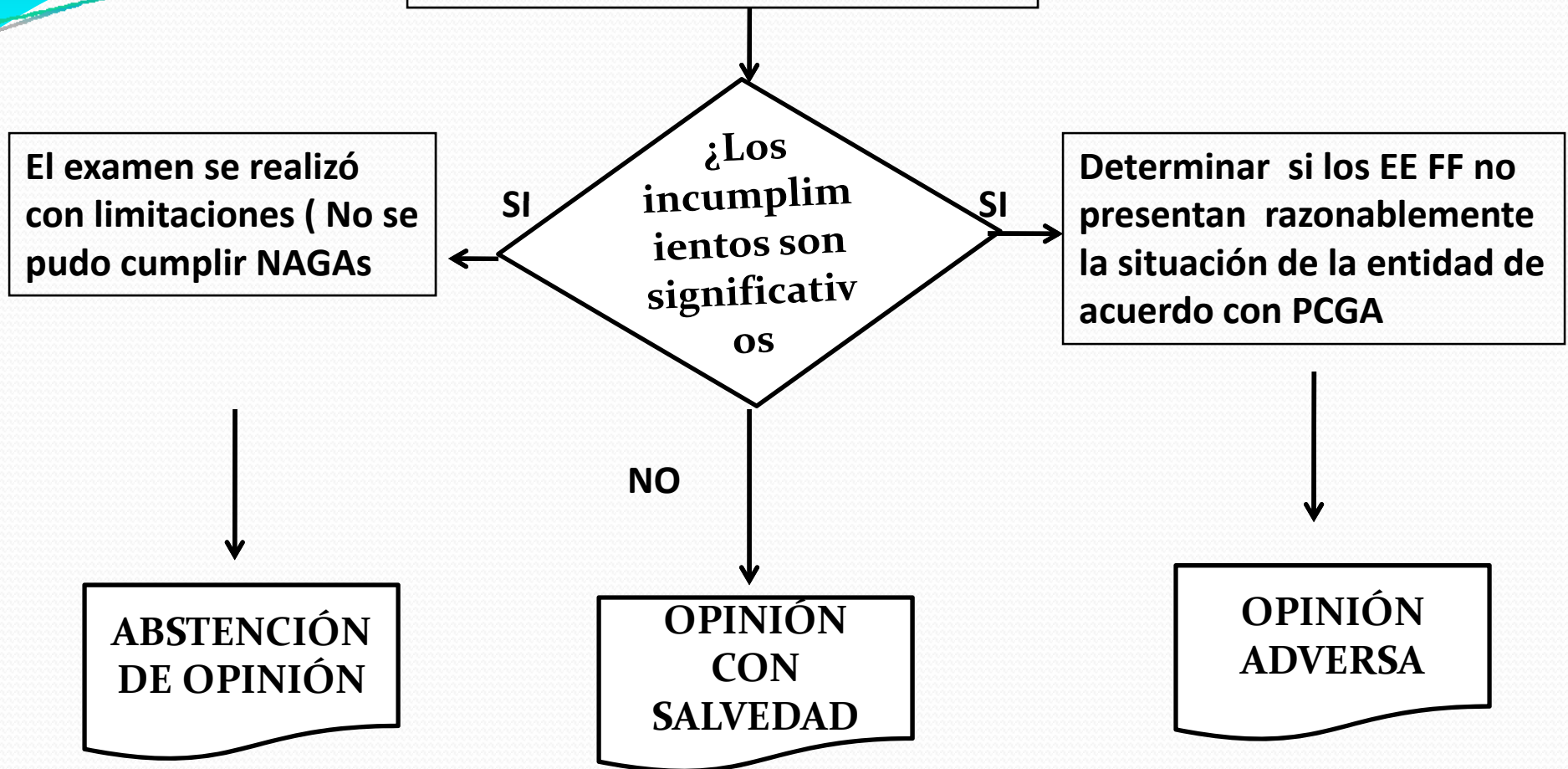
NO

OPINIÓN
CALIFICADA

SI

OPINIÓN
LIMPIA

TIPOS DE OPINIÓN CALIFICADA





CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA

INSTRUMENTO DE GESTION PUBLICA QUE CONTIENE INFORMACION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS, ECONOMICOS, PATRIMONIALES Y DE CUMPLIMIENTO DE METAS E INDICADORES DE GESTION FINANCIERA, EN LA ACTUACION DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO DURANTE UN EJERCICIO FISCAL.

TODAS LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO SIN EXCEPCION SE ENCUENTRAN SUJETAS A LA RENDICION DE CUENTAS PARA LA ELABORACION DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA



FUNDAMENTOS PARA OPINIÓN

DICTAMEN EMITIDO POR UNA SOCIEDAD DE AUDITORÍA, EXPRESA UNA OPINIÓN CON SALVEDADES DEBIDO A LO SIGUIENTE:

- DIFERENCIAS POR S/. 92 MM ENTRE LOS SALDOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS CON LOS SALDOS DE LOS INVENTARIOS DE BIENES PATRIMONIALES DE CONTROL DE BIENES DEL AREA DE CONTROL PATRIMONIAL
- CARENCIA DE ACTAS DE CONCILIACION E INFORMES FINALES DEL INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES AL 31 DE DICIEMBRE QUE SUSTENTAN LOS SALDOS POR 926 MM DE LAS CUENTAS EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y ACTIVOS NO PRODUCIDOS, Y VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS, REFLEJADO EN LOS BALANCES GENERALES DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA SEDE CENTRAL

DICTAMEN EMITIDO POR UNA SOCIEDAD DE AUDITORÍA, EXPRESA UNA OPINIÓN ADVERSA DEBIDO A LO SIGUIENTE:

- EL RUBRO GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO, CUYO SALDO ASCIENDE A S/. 218 MM, INCLUYE ANTICIPOS CONCEDIDOS, ENCARGOS OTORGADOS Y CARGAS DIFERIDAS QUE SE MANTIENEN PENDIENTES DE RENDICION DE CUENTAS Y/O REGULARIZACION ADMINISTRATIVA POR EL IMPORTE DE S/. 168 MM DESDE 1990
- EL RUBRO EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y ACTIVOS NO PRODUCIDOS CUYO SALDO NETO ASCIENDE A 477 MM INCLUYE LA DIVISIONARIA CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES POR S/. 131 MM, QUE CORRESPONDEN A OBRAS CULMINADAS Y EN FUNCIONAMIENTO, PROVIENEN DESDE 1995 Y NO HAN SIDO TRANSFERIDAS A LA DIVISIONARIA CORRESPONDIENTE POR CARECER DE LIQUIDACIONES; POR LO QUE NO FUERON OBJETO DE DEPRECIACIÓN

DICTAMEN EMITIDO POR UNA SOCIEDAD DE AUDITORÍA, EXPRESA
OPINIÓN NEGATIVA DEBIDO A QUE:

- EN LA UNIDAD EJECUTORA SE MUESTRA LA SUBCUENTA CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES POR EL IMPORTE DE S/. 58 MM QUE CORRESPONDE A OBRAS CULMINADAS Y EN FUNCIONAMIENTO DE PERIODOS ANTERIORES, LAS CUALES NO FUERON TRANSFERIDAS A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DEBIDO A QUE CARECEN DE LIQUIDACIONES.
- EN EL RUBRO GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO, CUYO SALDO ASCIENDE A S/. 144 MM, SE INCLUYEN CARGOS OTORGADOS PENDIENTES DE RENDICIÓN Y/O REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE EL AÑO 2007 POR S/. 133 MM, CORRESPONDIENTES A CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL PNUD Y LA GERENCIA GENERAL.

•.



DICTAMEN EMITIDO POR UNA SOCIEDAD DE AUDITORÍA, EXPRESA OPINIÓN CON SALVEDADES DEBIDO A QUE:

- NO SE PROPORCIONÓ A LOS AUDITORES EL INVENTARIO VALORIZADO DE LA CUENTA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS Y ACTIVOS NO PRODUCIDOS NETOS POR S/. 15,743 MM, EQUIVALENTE AL 73% DEL TOTAL DE LOS ACTIVOS DEL PLIEGO.

DICTAMEN EMITIDO POR UNA SOCIEDAD DE AUDITORÍA, EXPRESA UNA OPINIÓN CON SALVEDADES, DEBIDO A QUE:

- LOS AUDITORES NO OBSERVARON LA TOMA DEL INVENTARIO FÍSICO DE LOS ACTIVOS FIJOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, Y LOS REGISTROS CONTABLES NO PERMITIERON APLICAR PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE AUDITORÍA, A FIN DE PODER SATISFACERSE DE LA RAZONABILIDAD DE LOS SALDOS FINALES DE DICHOS BIENES QUE ASCIENDEN A UN IMPORTE DE S/. 55 MM.
- EL RUBRO DE MATERIAS AUXILIARES Y SUMINISTROS DE FUNCIONAMIENTO EN TRÁNSITO TIENE BIENES FALTANTES, QUE DATAN DESDE EL AÑO 2007, QUE SIN EMBARGO NO HAN SIDO REGISTRADOS COMO TALES, POR UN IMPORTE ASCENDENTE A S/. 0,13 MM, DISTORSIONANDO LA INFORMACIÓN FINANCIERA



**DICTAMEN EMITIDO POR UNA SOCIEDAD DE
AUDITORÍA, EXPRESA OPINIÓN ADVERSA
DEBIDO A QUE:**

**LA ENTIDAD HA ENTREGADO A LAS ÁREAS
USUARIAS PARA SU OPERATIVIDAD OBRAS
CIVILES TERMINADAS POR LA SUMA DE
S/. 444 MM, SIN HABERLAS SANEADO
LEGALMENTE NI DEPRECIADO ACORDE A LA
NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTABILIDAD PÚBLICA, POR SU
MATERIALIDAD, QUE REPRESENTA EL 70,38%
DEL TOTAL ACTIVO, DISTORSIONA LOS
ESTADOS FINANCIEROS.**



DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CGR

OPINIÓN CALIFICADA SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL SECTOR PÚBLICO:

EN NUESTRA OPINIÓN, EXCEPTO POR LOS ASUNTOS INDICADOS EN LOS PÁRRAFOS 5, 6 Y 7 A LA INCIDENCIA DE LOS REPAROS CON LOS ACTIVOS TOTALES DEL BALANCE GENERAL Y EL RESULTADO DEL ESTADO DE GESTIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS PRESENTAN RAZONABLEMENTE, EN TODOS SUS ASPECTOS DE IMPORTANCIA, LA INTEGRACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y EL RESULTADO DE SUS OPERACIONES POR EL AÑO TERMINADO EN ESA FECHA, DE ACUERDO CON PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.

LEY Nº 29608

ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES

- LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES Y EMPRESAS PÚBLICAS, BAJO RESPONSABILIDAD, IMPLEMENTARÁN ACCIONES DE SANEAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.
- LAS ENTIDADES REALIZARÁN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA DEPURAR LA INFORMACIÓN CONTABLE, DE MANERA QUE LOS EE FF EXPRESEN EN FORMA FIDEDIGNA LA REALIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y PATRIMONIAL DE LAS ENTIDADES.
- SE REUNIRÁ LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SUFICIENTE Y PERTINENTE QUE ACREDITE LA REALIDAD Y EXISTENCIA DE LAS OPERACIONES PARA PROCEDER AL ESTABLECIMIENTO DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS OBJETO DE DEPURACIÓN
- LOS AVANCES DEL PRIMER SEMESTRE DEBIERON PRESENTARSE EL 30 DE SEPTIEMBRE 2011 Y LOS RESULTADOS FINALES EL 31 DE MARZO DE 2012.



ASPECTOS BASICOS DEL PROCESO DE SANEAMIENTO CONTABLE GUBERNAMENTAL



OBJETIVO DEL SANEAMIENTO

ESTABLECER LA EXISTENCIA REAL DE BIENES,
DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL
PATRIMONIO PUBLICO

DEPURAR Y SANEAR LA INFORMACION
CONTABLE



GESTION ADMINISTRATIVA

REUNIR LA INFORMACION Y DOCUMENTACION
SUFICIENTE Y COMPETENTE QUE ACREDITE LA
REALIDAD Y EXISTENCIA DE LAS OPERACIONES
PARA DEPURAR LOS SALDOS CONTABLES



CARACTERISTICAS

OBLIGATORIA

CONSERVACION DE ACTAS

CONSERVACION DE DOCUMENTOS

SUSTENTATORIOS

CONSERVACION DE PAPELES DE TRABAJO

SUJETA A CONTROL Y AUDITORIA



PREVALENCIA LEGAL

- LEGALIDAD
- NICSP
- NIIF
- FMI




RESPONSABILIDAD Y COMPETENCIA


LOS SERVIDORES PUBLICOS
COMPETENTES SERAN RESPONSABLES SI
LA ENTIDAD NO HA UTILIZADO O HAYA
UTILIZADO INDEBIDAMENTE LAS
FACULTADES OTORGADAS POR LA LEY Y
LOS DISPOSITIVOS EMANADOS POR LA
DNCP



LA RESOLUCION MINISTERIAL N 801-81-
EFC/76 EN EL NUMERAL 03
DOCUMENTACION SUSTENTATORIA
SEÑALA:

- DOCUMENTACION SUSTENTATORIA ES UN ELEMENTO DE EVIDENCIA QUE PERMITE EL CONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y RESULTADOS DE LAS OPERACIONES, DE TRANSACCION CON LOS DATOS SUFICIENTES PARA SU ANÁLISIS.

- 
- LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS SERAN ARCHIVADOS Y CONSERVADOS ADECUADAMENTE SIGUIENDO UN ORDEN CRONOLOGICO Y/O CORRELATIVO PROCURANDO SU FACIL ACCESO. LA DOCUMENTACION SUSTENTATORIA SE MANTENDRA ARCHIVADA DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES
 - SE ORGANIZARÁ Y MANTENDRÁ DEBIDAMENTE ACTUALIZADO EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACION SUSTENTATORIA DE LAS OPERACIONES QUE EFECTUEN LAS ENTIDADES CON FONDOS PUBLICOS.



NO CONSTITUYEN ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE LA ELIMINACIÓN O INCORPORACION DE LAS DIFERENCIAS PROVENIENTES DE LAS CONCILIACIONES DE SALDOS ORIGINADOS POR ERRORES DE REGISTRO, PARTIDAS NO CONTABILIZADAS OPORTUNAMENTE, U OTROS SIMILARES; EN ESTOS CASOS DEBERÁ APLICARSE LA NIC-SP N° 03 SUPERÁVIT O DÉFICIT NETO DEL EJERCICIO, ERRORES SUSTANCIALES Y CAMBIOS EN LAS POLITICAS CONTABLES.



Lineamientos Básicos Para El Proceso De Saneamiento Contable En El Sector Público

Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01

Directiva N° 003-2011-EF/93.01

OBJETIVO Y ALCANCE

REGULAR LA OBLIGATORIEDAD DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DE IMPLEMENTAR ACCIONES DE SANEAMIENTO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.

PARA LO CUAL EFECTUARAN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y DEPURACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.

DETERMINAR LA EXISTENCIA REAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUE AFECTAN EL PATRIMONIO PÚBLICO.

DE MANERA QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS EXPRESEN LA IMAGEN FIEL DE LA SITUACION ECONOMICA, FINANCIERA Y PATRIMONIAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.


COMPRENDE A TODAS LAS ENTIDADES PÚBLICAS

COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE

LA RESPONSABILIDAD DE LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE RECAE EN LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES Y EMPRESAS PÚBLICAS.

LOS TITULARES DISPONDRAN LA CREACION DEL “COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE” EL QUE ESTARA CONSTITUIDO POR:

- EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN O CARGO EQUIVALENTE, QUIEN LO PRESIDIRÁ
- EL DIRECTOR DE CONTABILIDAD O CARGO EQUIVALENTE
- EL DIRECTOR DE TESORERÍA O CARGO EQUIVALENTE
- DIRECTOR DE ABASTECIMIENTOS O CARGO EQUIVALENTE
- EL DIRECTOR DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL, SI LO HUBIERE, EN CALIDAD DE VEEDOR



EL COMITÉ ESTABLECERÁ LAS ACCIONES QUE PERMITAN RECONOCER, CLASIFICAR Y MEDIR LOS ELEMENTOS DE LOS EE. FF. CUYOS SALDOS AMERITEN LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE


EL COMITÉ INFORMARÁ AL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA DE LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO EJECUTADAS Y LOS RESULTADOS ALCANZADOS


EL TITULAR DE LA ENTIDAD DEBERÁ REMITIR DICHA INFORMACIÓN AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN LOS PLAZOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 29608

FUNCIONES DEL COMITÉ DE SANEAMIENTO

- a) PROPONER AL TITULAR DE LA ENTIDAD LAS POLÍTICAS, CUENTAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES SUJETOS A LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO PARA SU APROBACIÓN.

- b) REQUERIR A LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE SANEAMIENTO CONTABLE, LA INFORMACIÓN NECESARIA CON LAS RECOMENDACIONES PARA EL SANEAMIENTO CONTABLE SUSTENTADO CON LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS CONTABLES CON SUJECCIÓN A LO DETERMINADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA.

- 
- c) DISPONER CON ACUERDO EN ACTA Y LUEGO DE LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y DEPURACIÓN, EL REGISTRO DE LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE. (RECOMENDAR AL TITULAR LA EMISION DEL ACTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA REGISTRAR LA INCORPORACION Y/O ELIMINACION DE BIENES DERECHOS Y OBLIGACIONES)
 - d) SUSTENTAR DOCUMENTADA Y FEHACIENTEMENTE LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO CONTABLE.
 - e) PROPONER LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS, LAS CUENTAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES.

- 
- f) EFECTUAR EL MONITOREO PERMANENTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE, ASÍ COMO ELABORAR Y PRESENTAR EL INFORME DEL AVANCE DE LA IMPLEMENTACIÓN AL TITULAR DEL PLIEGO, QUIEN REPORTARÁ A LA DNCP Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA SEGÚN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY 29608

 - g) OTRAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE EL TITULAR DE LA ENTIDAD EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA LEY N° 29608

REVISIÓN, ANÁLISIS Y DEPURACIÓN DE SALDOS

LAS ENTIDADES PUBLICAS DEBERÁN DISPONER LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS CONTABLES CUYOS SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010, NO REFLEJAN SU SITUACIÓN REAL EN ORDEN A LA NORMATIVA CONTABLE VIGENTE PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS CAUSALES DE DICHA SITUACIÓN Y DISPONDRÁN LAS ACCIONES DE REGULARIZACIÓN Y EL REGISTRO CONTABLE CORRESPONDIENTE

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA REVISIÓN, ANÁLISIS Y DEPURACIÓN DE SALDOS

LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES CONTENIDAS EN LOS DICTÁMENES DE LAS SOCIEDADES DE AUDITORÍA Y/O LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL

LOS VALORES REGISTRADOS CONTABLEMENTE Y QUE NO REPRESENTAN BIENES, DERECHOS U OBLIGACIONES REALES PARA LA ENTIDAD


LOS DERECHOS U OBLIGACIONES CUYA REALIZACIÓN NO ES POSIBLE MEDIANTE LOS PROCESOS JUDICIALES O COACTIVOS. EN ESTE ÚLTIMO CASO SE REQUERIRÁ LA OPINIÓN PREVIA DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA O DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CON CAUSAL DE EXTINCIÓN SEGÚN LA NORMATIVA LEGAL Y CONTABLE VIGENTE

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CUALES NO SE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN PROBATORIA QUE LOS SUSTENTE, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES VIGENTES.

LA IMPOSIBILIDAD DE ESTABLECER LA RESPONSABILIDAD LEGAL POR LA PÉRDIDA DE LOS BIENES O DERECHOS, PREVIA OPINIÓN DE DICHA IMPOSIBILIDAD POR PARTE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA O DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA.

LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES O PENALES QUE RESULTEN ONEROSOS PARA EL ESTADO EN CUANTO A LOS GASTOS QUE IRROGUEN Y EL BENEFICIO POSIBLE.



LOS INMUEBLES QUE CARECEN DE TÍTULO DE PROPIEDAD Y QUE REQUIEREN DE PROCESOS DE REGULARIZACIÓN POR AFECTACIONES EN USO U OTRA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA APROBADA POR LA SBN O GOBIERNOS LOCALES.

LOS DERECHOS CUYA RECUPERACIÓN NO HAYA SIDO POSIBLE Y LAS OBLIGACIONES CUYOS ACREEDORES NO SEAN HABIDOS Y CON VALORES IGUALES O MENORES A UNA UIT SOLO REQUERIRÁN OPINIÓN DEL COMITÉ DE SANEAMIENTO PARA SU DEPURACIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES, Y REGISTRARÁN EN CUENTAS DE ORDEN.

PARA LOS DERECHOS A RECUPERAR MAYORES A UNA UIT, SON DE APLICACIÓN LAS NORMAS LEGALES Y CONTABLES VIGENTES.

EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA EVALUARÁ, CUANDO LO ESTIME NECESARIO, LA ADECUADA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES DE SANEAMIENTO CONTABLE, DEBIENDO LOS COMITÉS DE SANEAMIENTO CONTABLE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO POR LA LEY N° 28708 – LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA.